

Expediente: **25/23-A3**

Carátula: **DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/11/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SUAREZ, HERNAN PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA DE EL MOLLAR, -DEMANDADO

20323484350 - DIAMBRA, CAROLINA-ACTOR/A

20323484350 - DIAMBRA, FRANCO-ACTOR/A

20226113216 - MAMANI, MARGARITA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 25/23-A3



H3080086777

JUICIO: DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA c/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA s/ REIVINDICACION. EXPTE:25/23-A3.-

AUDIENCIA DE SORTEO DE PERITO AGRIMENSOR:

A los 15 días del mes de Noviembre de 2024 siendo hs 12:37 hs, se celebra mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”- la audiencia de sorteo de perito agrimensor, en los presentes autos caratulados “**DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA c/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA s/ REIVINDICACION. EXPTE:25/23-A3.**” a la que comparecen de manera remota por ante la esta coordinación: el Dr. Palacio Celso Romulo apoderado de la parte actora Diambra Franco y Diambra Carolina. Hago constar que no comparece la parte demandada ni su letrado pese a estar debidamente notificados.

Teniendo a la vista el listado de peritos acompañado por el Colegio de Agrimensores de Tucumán, procedo en este acto al sorteo de un perito titular y suplente. El mismo se realizará a través de la página web: <https://pickerwheel.com/tools/random-number-generator/>.

Realizado el sorteo conforme lo establecido, resultan desinsaculados el N°21 el cual corresponde al perito Fernandez Olmos Maria A. con domicilio en Las Heras n°1140 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán (cel. 3815848048) y como suplente el N°5 al perito Aun Alberto Nicolas con domicilio en calle R.de Escalada n°930 de la Ciudad de Aguilares (cel.3865670764).

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil), como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación del cargo por el perito.

Asimismo se les hará saber al profesional que de requerir anticipo de gastos deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391) y que deberán presentar su informe en el plazo de 20 días a contar desde que se abone el anticipo de honorarios, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT y que en la audiencia de vista de causa **que se llevará a cabo el día 02/12/2024 a hs. 08:30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y /o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 394 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericias ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el inmueble objeto de litis, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuestos.

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT.

No encontrándose presente todas las partes se pondrá en conocimiento de ellas, mediante la correspondiente notificación en sus casilleros digitales, la designación del perito a los fines del art. 344 del CPCCT.

Se hace saber a las partes que vencido el plazo para oponerse, se procederá por Secretaría a notificar telefónicamente al perito desinsaculado y se le comunicará el monto fijado como adelanto de honorarios (\$ 80.000) y que se le otorgará un plazo de 20 días para la presentación del informe que comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al del pago de aquel.

En caso de no resultar posible la comunicación telefónica se librará la cédula de notificación al perito sorteado, para lo cual la parte oferente deberá acompañar la movilidad correspondiente.

No habiendo nada más para agregar se da por terminado el acto, firmándose la presente digitalmente. Doy fe.-

Actuación firmada en fecha 19/11/2024

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.